

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Versión 1.0/2024

HOJA DE CONTROL

Título	Política Anticorrupción y Antisoborno
Número da versión	V01
Órgano Aprobador	Dirección
Fecha de Aprobación	01/11/2024
Área responsable de la elaboración	Asesoría Jurídica Externa
Clasificación de Publicidad	Público Interno

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. NORMAS DE REFERENCIA	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4. DEFINICIONES	4
5. MEJORES PRÁCTICAS DE COGNITTIV EM EL COMBATE AL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN	5
5.1. ACTOS LESIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
5.2. CORRUPCIÓN PRIVADA	6
5.3. INTERACCIONES CON AGENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS	7
5.4. ACEPTACIÓN DE REGALOS	7
5.5. DONACIONES	8
5.6. CONFLICTO DE INTERESES	8
5.7. RELACIÓN CON CLIENTES	9
5.8. CONTRATACIÓN DE COLABORADORES	9
6. DISPOSICIONES GENERALES	10
6.1. CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES	10
6.2. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA	10
6.3. OTRAS POLÍTICAS RELACIONADAS	10
7. ÁREAS INVOLUCRADAS	10
8. APROBACIÓN Y VIGENCIA	10

1. OBJETIVO

Esta Política Anticorrupción y Antisoborno ("Política") tiene como objetivo esclarecer a todos los involucrados en las operaciones de **COGNITTIV**, aspectos relevantes de la legislación interna, de manera práctica, para orientar y establecer la posición de **COGNITTIV** respecto a la comisión de actos lesivos contra la administración pública nacional y extranjera. También busca establecer principios, directrices y procedimientos que deben ser observados por todos los miembros de **COGNITTIV** en el desarrollo de sus actividades y en las relaciones con Clientes, Socios y Organismos Públicos, actuando con integridad y transparencia.

2. NORMAS DE REFERÊNCIA

COGNITTIV se compromete a observar las normas de prevención y combate a la corrupción previstas en la legislación brasileña, incluyendo la Ley nº 12.846 de 2013 y el Decreto nº 11.129 de 2022, entre otras normativas emitidas por los órganos competentes (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), así como todas las demás leyes y normas antisoborno y anticorrupción aplicables en virtud de la legislación, tales como:

- FCPA – *Foreign Corrupt Practices Act* - Ley sobre prácticas de corrupción en el extranjero de los Estados Unidos de América.
- UK *Bribery Act* - Ley sobre soborno del Reino Unido.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los términos de esta Política deben ser observados por todos los interesados (*stakeholders*) de **COGNITTIV**, incluidos los Terceros que mantienen relaciones contractuales con **COGNITTIV**.

4. DEFINICIONES

- **Soborno** – Prometer, ofrecer y dar, directa o indirectamente, una ventaja indebida a un agente público, a una tercera persona relacionada con él o a cualquier otra persona, sea física o jurídica, con o sin fines de lucro, con el objetivo de obtener una ventaja indebida directa o indirecta, influir en un acto o decisión o guiar prácticas comerciales ilícitas.
- **Propina** – Dinero o ventaja indebida prometida, ofrecida o entregada de forma ilícita.

- **Administración Pública:** Se entiende como el conjunto de órganos, servicios y agentes del Estado que están al servicio de los intereses sociales.

La Administración Pública puede dividirse en directa (Unión, Estados, Municipios y Distrito Federal) e indirecta (autarquías, fundaciones públicas, empresas públicas y sociedades de economía mixta u otras formas de descentralización autorizadas por ley).

La Administración Pública será considerada nacional cuando se refiera a Brasil, y se considera administración pública extranjera a los órganos y entidades estatales o representaciones diplomáticas de países extranjeros, de cualquier nivel o esfera de gobierno, así como a las personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el poder público de países extranjeros.

- **Agente Público:** Según la Ley de Improbidad Administrativa (Ley nº 8.429 de 1992, a través de la redacción dada por la Ley 14.230 de 2021), "se considera agente público al agente político, al servidor público y a toda persona que ejerza, aunque sea transitoriamente o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier otra forma de investidura o vínculo, mandato, cargo, empleo o función en las entidades referidas en el art. 1º de esta Ley".

5. MEJORES PRÁCTICAS DE COGNITTIV EN EL COMBATE AL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

5.1. ACTOS LESIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COGNITTIV no realiza, incentiva ni contribuye de ninguna forma, ya sea por sí misma, sus dirigentes, colaboradores o prestadores de servicios, a la comisión de cualquier conducta que resulte en actos lesivos a la Administración Pública nacional o extranjera.

Asimismo, **COGNITTIV** ejemplifica los actos considerados lesivos a la Administración Pública, según lo previsto en la Ley Anticorrupción:

- Prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, una ventaja indebida a un agente público o a una tercera persona relacionada con él.
- Financiar, costear, patrocinar o de cualquier modo subvencionar la práctica de los actos ilícitos previstos en la Ley Anticorrupción.

- Comprobado, utilizar a una persona física o jurídica intermediaria para ocultar o disimular sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados.
- Dificultar actividades de investigación o fiscalización de órganos, entidades o agentes públicos, o intervenir en su actuación, incluso en el ámbito de las agencias reguladoras y los órganos de supervisión del sistema financiero nacional.
- Con respecto a las licitaciones y contratos con la Administración Pública:
 - Frustrar o defraudar, mediante ajuste, combinación o cualquier otro medio, el carácter competitivo de un procedimiento de licitación pública.
 - Impedir, perturbar o defraudar la realización de cualquier acto del procedimiento de licitación pública.
 - Apartar o intentar apartar a un licitante mediante fraude u ofrecimiento de ventaja de cualquier tipo.
 - Defraudar una licitación pública o el contrato derivado de ella.
 - Crear, de manera fraudulenta o irregular, una persona jurídica para participar en una licitación pública o celebrar un contrato administrativo.
 - Obtener ventaja o beneficio indebido, de manera fraudulenta, de modificaciones o prórrogas de contratos celebrados con la administración pública, sin autorización legal, en el acto de convocatoria de la licitación pública o en los respectivos instrumentos contractuales.
 - Manipular o defraudar el equilibrio económico-financiero de los contratos celebrados con la administración pública.

5.2. CORRUPCIÓN PRIVADA

Aunque no existe una legislación específica en Brasil que aborde este tema y la mayor atención se centre en la corrupción pública, la corrupción privada puede ser igualmente perjudicial para la economía, la sociedad y el Estado de Derecho.

La corrupción privada puede manifestarse de varias formas, como el soborno de empleados de otras empresas para garantizar contratos lucrativos, la manipulación de información

financiera para engañar a inversores o socios comerciales, y situaciones que impliquen conflictos de interés que resulten en el recibo de valores indebidos por las Partes.

COGNITTIV o tolera que se cometan actos corruptos entre personas del sector privado, es decir, no está permitido prometer, ofrecer, dar, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier naturaleza a otra persona física o jurídica para lograr que la persona realice una determinada acción o se abstenga de realizarla con el objetivo de obtener una ventaja que de forma íntegra y transparente no se obtendría.

5.3. INTERACCIONES CON AGENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Los destinatarios de esta Política no pueden, bajo ninguna circunstancia, cometer o omitir deliberadamente las prácticas mencionadas anteriormente. Asimismo, **COGNITTIV** considera los siguientes comportamientos inaceptables:

- Realizar por sí mismos o a través de terceros contratados cualquier práctica de corrupción, extorsión o fraude.
- Cualquier práctica de falsificación, falsedad ideológica, apropiación indebida, evasión fiscal, entre otras prácticas ilícitas.
- Aceptar u ofrecer incentivos ilícitos, como sobornos y coimas.

En caso de interacción con Agentes Públicos, el profesional responsable deberá informar previamente el motivo del contacto a la Dirección, para que esta esté al tanto y autorice la interacción. Además, en caso de visitas presenciales, se recomienda que el colaborador de **COGNITTIV** esté acompañado por otro miembro del equipo. Asimismo, no se permite que los miembros del equipo de **COGNITTIV** se comuniquen con Agentes Públicos en nombre de la empresa o respecto a cualquier asunto de interés de **COGNITTIV** fuera del horario comercial y utilizando medios de comunicación no oficiales (como redes sociales, correos electrónicos o teléfonos personales).

5.4. ACEPTACIÓN DE REGALOS

Los *stakeholders* que actúen en nombre de **COGNITTIV** tienen prohibido sugerir, solicitar, ofrecer o aceptar regalos, obsequios u otras ofertas de cualquier valor, de clientes, establecimientos comerciales asociados, proveedores, competidores y contratantes, excepto obsequios promocionales de marca como bolígrafos, portaminas, agendas, calendarios, tarjeteros y blocs de notas, siempre que cumplan con lo establecido en el Código de Conducta.

Además, los stakeholders que actúan en nombre de **COGNITTIV** tienen prohibido aceptar invitaciones personales para viajes y alojamiento por parte de empresas contratadas, establecimientos comerciales asociados, contratantes, proveedores o competidores. No se aceptan gastos relacionados con comidas o entretenimiento público pagados por empresas contratadas, establecimientos asociados, contratantes, proveedores o competidores.

5.5. DONACIONES

Está prohibido a los miembros de la Dirección, Colaboradores y Terceros realizar cualquier tipo de donación a personas físicas, jurídicas, Funcionarios Públicos o no, con el objetivo de influir directa o indirectamente en la toma de decisiones.

Está prohibido realizar donaciones a partidos políticos, campañas políticas y/o candidatos a cargos públicos con recursos de **COGNITTIV**.

Además, **COGNITTIV** podrá realizar donaciones únicamente a instituciones filantrópicas con intereses legítimos, tras un procedimiento de verificación de antecedentes (*background check*).

5.6. CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de intereses puede definirse como la existencia de un conflicto real o aparente que puede surgir cuando las actividades de las personas involucradas y sus relaciones personales, familiares, sociales o políticas interfieren o tienen el potencial de interferir en sus responsabilidades y deberes hacia **COGNITTIV**.

Para garantizar la integridad de las operaciones de **COGNITTIV**, está estrictamente prohibido que cualquier persona, en el curso de sus actividades, se involucre en conflictos de intereses entre sus intereses personales y los intereses de la empresa. Está prohibido utilizar la función en **COGNITTIV** para obtener ventajas o beneficios indebidos, directa o indirectamente, para sí mismo o para cualquier otro negocio o persona relacionada.

Deberán los miembros de la Dirección, Colaboradores y Terceros:

- Actuar con ética, honestidad, transparencia, así como guiar sus acciones hacia el bien común de **COGNITTIV** y del Cliente, debiendo además abstenerse de influir en otros involucrados, ejercer actividades incompatibles con su función, negociar con terceros interesados en decisiones de agentes públicos, entre otros.

- No participar en actividades independientes que compitan directa o indirectamente con **COGNITTIV**, salvo que obtengan autorización expresa del Responsable del Área de Cumplimiento.
- Informar al Responsable del Área de Cumplimiento sobre cualquier otra actividad desempeñada, para que este pueda evaluar la existencia de potenciales conflictos de intereses o riesgos, incluyendo reputacionales, para **COGNITTIV**.
- Informar al Responsable del Área de Cumplimiento sobre cualquier valor o beneficio adicional que reciba en su actividad profesional.
- Realizar la contratación de proveedores y socios de negocio siempre de manera transparente, documentada y beneficiosa para **COGNITTIV**. Los miembros de la Dirección, Colaboradores, Terceros y Socios que posean algún conflicto de intereses con cualquier proveedor deberán informar inmediatamente al área responsable y no participar en la contratación, el pago, las disputas o la evaluación de dicho proveedor y/o socio.

5.7. RELACIÓN CON CLIENTES

Corresponde a los Colaboradores y Terceros, durante la ejecución de sus actividades en nombre de **COGNITTIV** negociar únicamente con clientes que tengan una reputación intachable y que hayan sido aprobados según la Política de *Know your Customer*.

En los contratos firmados con Clientes deberá incluirse obligatoriamente una cláusula de Anticorrupción, Antisoborno y Antilavado de Dinero, y todas las modificaciones relacionadas con esta cláusula deberán ser aprobadas por el Jurídico y presentadas al Área de Cumplimiento.

5.8. CONTRATACIÓN DE COLABORADORES

COGNITTIV adopta una postura transparente y responsable en la contratación de sus profesionales; por lo tanto, antes de comenzar a actuar, el profesional deberá ser evaluado de acuerdo con la Política de *Know your Employee*.

Además, es responsabilidad de los superiores jerárquicos el seguimiento de las actividades desarrolladas por el Colaborador, manteniéndose siempre atentos a cualquier indicio de incumplimiento de las leyes, normativas y Políticas de Anticorrupción y Antisoborno.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES

Todos los profesionales declaran estar al tanto de que **COGNITTIV** podrá monitorear todas y cada una de las actividades realizadas en los espacios físicos/virtuales de **COGNITTIV**, ya sea en el ejercicio o no de sus actividades vinculadas a sus cargos/funciones, con el único objetivo de monitorear las operaciones e identificar conductas sospechosas para dar efectividad a los procedimientos publicados en esta Política, además de las demás normas internas aplicables.

6.2. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La actualización de la presente Política ocurrirá siempre que i. ocurran cambios legislativos o regulatorios relevantes, ii. el escenario del negocio de la Organización se modifique; o iii. en caso de que la revisión del análisis de riesgos lo haga necesario. Será responsabilidad del Área de Cumplimiento realizar los cambios y someterlos a la aprobación de la Dirección.

6.3. DEMÁS POLÍTICAS RELACIONADAS

COGNITTIV tiene estructurado un Programa de Cumplimiento; por lo tanto, los *stakeholders* de **COGNITTIV** deben estar al tanto de las demás políticas.

7. ÁREAS INVOLUCRADAS

Esta Política fue elaborada por el Jurídico Externo, el cual, a solicitud del Área de Cumplimiento de **COGNITTIV**, podrá revisarla.

8. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Política fue aprobada el día 01/11/2024 por los miembros de la Dirección, entrando en vigor en la fecha de su aprobación.

Además, la vigencia de esta Política es indefinida, pudiendo ser sustituida únicamente por una versión actualizada.